

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que la parte demandante allegó memorial el 9 de marzo de 2021, en el cual aporta la citación personal enviada al demandado a la dirección conocida de este y que fuere devuelta con la nota "no reside", por lo que solicita se incluya a la persona en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Paso a su Despacho para lo pertinente.

La Pintada - Antioquia, 16 de marzo de 2021.


CARLOS ANDRÉS ARCILA QUINTERO
Secretario



DISTRITO JUDICIAL MEDELLÍN
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA - ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05036 40 89 001 2020 00085 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandando	Raúl Hornan Arroyo González
Providencia	A.I No. 54 de 2021
Asunto	Ordena emplazamiento

Atendiendo a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dispone el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas elevada por la parte actora.

Mediante memorial allegado a este Juzgado, la parte demandante solicita se incluya Registro Nacional de Personas Emplazadas al ejecutado, toda vez que no fue posible notificarlo en la dirección informada en la demanda, ya que la comunicación que le fue remitida, fue devuelta por la empresa de correo con la nota "no reside" y desconoce otra ubicación.

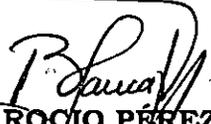
Verificado el contenido del artículo 293 del Código General del Proceso encuentra procedente el Juzgado acceder a la solicitud de emplazamiento

elevada por la parte demandante, toda vez que se halla constancia de devolución de la comunicación remitida al demandado a la dirección conocida.

Por otra parte, teniendo en cuenta el contenido del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el cual se establece que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 *ibidem*, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, **se ordena** el registro del señor RAÚL HORNAN ARROYO GONZALEZ en dicho portal.

Una vez surtido el emplazamiento en los términos del inciso 6° del artículo 108 *idem* y de no comparecer el demandado, se le designará curador ad litem.

Notifíquese


BLANCA ROCIO PÉREZ ROMAN
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA PINTADA - ANTIQOUIA</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N° <u>27</u> el auto anterior.</p> <p>La Pintada-Antioquia, <u>17</u> de marzo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
